

SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso, el apoderado de la parte ejecutante envió poder. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 08 de marzo de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, ocho de marzo de dos mil veintitrés
RAD: 70001310300420180001800

El doctor PEDRO LUÍS CHÁVEZ BUENO, identificado con cédula de ciudadanía N°8.776.186, en calidad de Gerente del Hospital Universitario de Sincelejo, otorga poder al Doctor GABRIEL EDUARDO CAHARRIS CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.690.953 de Bogotá, Tarjeta Profesional N°125.442 del C.S., de la Judicatura, solicitando se reconozca personería para actuar.

Por auto de fecha 31 de mayo de 2021, se prorrogó la suspensión del presente proceso hasta el día 17 de mayo de 2022.

Con el poder el Hospital Universitario anexó el Decreto N°0372 de 2022, mediante el cual se hizo un encargo y en su considerando se dice que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución N°**2022420000005038-6** de 3 de agosto de 2022, por el cual ordena el levantamiento de la medida de intervención forzosa para administrar a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, del Departamento de Sucre, NIT.892.280.033-1, en su artículo primero ordenó el levantamiento de la medida de intervención forzosa administrativa adoptada mediante Resolución 005234 del 13 de mayo del 2019 al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE, del departamento de Sucre, identificado con el NIT. 892.280.033-1 (...).

Por lo anterior, se reanudará el presente proceso y se ordenará a la parte ejecutada HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, informar el estado actual del Acuerdo de Pago con los acreedores que dio origen a la suspensión del presente proceso y se reconocerá personería judicial solicitada.

Por otro lado, en su momento no se reconoció personería judicial a la Doctora ASTRID TULENA PERCY y se aceptará su renuncia.

La apoderada de la parte ejecutante Doctora SHEYLA LUCIA EZQUEDA BENITO REVOLLO, renuncio al poder; y a la vez la prenombrada parte confiere poder al Doctor JOSÉ LUIS MENDOZA BARRIOS, el cual se aceptará la renuncia de la prenombrada y se reconocerá personería judicial al prenombrado, por lo que este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Reanúdese el presente proceso y ordénese la parte ejecutada HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, informar el estado actual del Acuerdo de Pago con los acreedores que dio origen a la suspensión del presente proceso. Ofíciase.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase a la Doctora ASTRID TULENA PERCY, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.005.624.836 de Sincelejo, Tarjeta Profesional N°, 211435 del C.S., de la Judicatura, como apoderada judicial del ejecutado ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, en los términos y para los fines del poder.

TERCERO: Acéptese la renuncia de la Doctora ASTRID TULENA PERCY del poder otorgado por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.

CUARTO: Reconózcase y téngase a la Doctora SHEYLA LUCIA EZQUEDA BENITO REVOLLO, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 64.552.914 de Sincelejo, Tarjeta Profesional N°. 66.802 del C.S., de la

Judicatura, como apoderada judicial del ejecutante GRUPO EMPRESARIAL GOLOSINAS S.A.S., en los términos y para los fines del poder.

QUINTO: Acéptese la denuncia de la Doctora SHEYLA LUCIA EZQUEDA BENITO REVOLLO, del poder otorgado por ejecutante GRUPO EMPRESARIAL GOLOSINAS S.A.S.

SEXTO: Reconózcase y téngase al Doctor JOSÉ LUIS MENDOZA BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 9.311.196 de Corozal, Tarjeta Profesional N°. 42.359 del C.S., de la Judicatura, como apoderado judicial del ejecutante GRUPO EMPRESARIAL GOLOSINAS S.A.S., en los términos y para los fines del poder.

SEPTIMO: Reconózcase y téngase al Doctor GABRIEL EDUARDO CAHARRIS CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.690.953 de Bogotá, Tarjeta Profesional N°125.442 del C.S., de la Judicatura, como apoderado judicial del ejecutado ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, en los términos y para los fines del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ